

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS TORRES DE LAPAROSCOPIA PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: **PA 94/2026**

Recibida solicitud de los Centros Sanitarios adscritos a esta Central Provincial de Compras (en adelante, CPC-SE), a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite la siguiente memoria que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS TORRES DE LAPAROSCOPIA PARA AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos, según establece el artículo 65 de dicha Ley.

Para tal fin, el SAS ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos fundamentalmente tecnológicos, acompañada de un mayor rendimiento de la actividad asociada al suministro, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces. Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria de los Centros, siendo el objeto del presente contrato el suministro, configuración y puesta en marcha de dos torres de laparoscopia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAYFD2VX3N8Z9N8PLXNJP8P7ZDP	PÁG. 1/8	



para el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

El Hospital presta servicios a una población amplia y diversa, con distintas patologías que requieren procedimientos laparoscópicos (cirugía, ginecología, etc.). La demanda de laparoscopias y los procedimientos terapéuticos laparoscópicos ha superado la capacidad de respuesta con los equipos actuales, generando listas de espera, limitaciones en la planificación de quirófanos y salas diagnósticas y afectando potencialmente a la oportunidad diagnóstica y terapéutica.

Por tanto, la dotación de dos torres laparoscópicas resulta necesaria y esencial para garantizar la correcta prestación del servicio asistencial, permitiendo visualizar los órganos internos en una pantalla y, si es necesario, realizar tratamiento al mismo tiempo y ofreciendo múltiples beneficios frente a la cirugía abierta tradicional.

La incorporación de dos nuevas torres laparoscópicas ofrece un incremento de la fiabilidad del sistema y la seguridad del paciente, reduciendo tiempos de hospitalización y mejorando los resultados clínicos.

En definitiva, el gasto propuesto se encuentra plenamente justificado por la necesidad de asegurar la disponibilidad de equipamiento laparoscópico de última generación, lo que repercutirá de manera directa y positiva en la calidad de la atención prestada, la seguridad clínica los pacientes y la eficiencia operativa del servicio.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

3. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital de la Merced del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento del artículo 116.4 a) de la LCSP, se establece para la presente contratación el **procedimiento abierto** de adjudicación, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una oferta. La elección se justifica al ser este uno de los procedimientos catalogados como ordinarios en el artículo 131.2 de la LCSP.

Se propone la tramitación **urgente** del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

En la actualidad, la demanda de laparoscopias y de procedimientos terapéuticos laparoscópicos ha superado la capacidad de respuesta de los equipos disponibles, lo que está generando listas de espera, limitaciones en la planificación de quirófanos y salas diagnósticas y afectando potencialmente a la oportunidad diagnóstica y terapéutica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAYFD2VX3N8Z9N8PLXNJP8P7ZDP	PÁG. 2/8	



La torre laparoscópica constituye actualmente el estándar de manejo en múltiples patologías de cirugía general y ginecología, incluidos los procesos oncológicos, cuya evolución y pronóstico dependen en gran medida de una intervención temprana. En este contexto, la demora derivada de la tramitación ordinaria del contrato podría ocasionar un perjuicio grave al interés público, al comprometer la continuidad, eficacia y calidad del servicio sanitario. Por tanto, la tramitación urgente del suministro de dos torres de laparoscopia se justifica por su carácter imprescindible para garantizar la adecuada prestación del servicio asistencial, por lo que resulta procedente y proporcionada.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria y justificada la tramitación urgente de la adquisición de dos torres de laparoscopia, al concurrir circunstancias objetivas que hacen imprescindible una actuación inmediata para salvaguardar la continuidad del servicio público sanitario y el interés general.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. Los criterios cumplirán los requisitos y especificaciones de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

5. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

No procede.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL), entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, asciende a **270.335,85 €** (IVA incluido), desglosado de la manera siguiente:

Descripción	Unidades estimadas	Precio unitario IVA no incluido	Importe IVA	Precio unitario IVA incluido
Torre de laparoscopia	2	111.709,03 €	23.458,90 €	135.167,93 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 110.1 a) de la LCSP, asciende a un total de **223.418,06 €**.

En su cálculo se ha tenido en cuenta el precio base de licitación, excluido IVA.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se hace constar la insuficiencia de medios personales y materiales por parte del SAS para la ejecución del objeto del contrato, lo que hace necesaria su externalización para garantizar la cobertura de las necesidades expuestas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAYFD2VX3N8Z9N8PLXNJP8P7ZDP	PÁG. 3/8	



8. DIVISIÓN POR LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato en que la fragmentación dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

A pesar de que las torres laparoscópicas incluyen diversos elementos, constituyen un conjunto funcional único e indivisible, diseñado para operar de manera totalmente integrada. La correcta prestación del servicio asistencial requiere que todos los componentes sean plenamente compatibles entre sí, tanto a nivel físico como electrónico y de software, garantizando una transmisión de imagen óptima y un manejo ergonómico del equipo durante los procedimientos laparoscópicos. La división en lotes podría dar lugar a la adquisición de elementos de distintos fabricantes (monitor, insuflador, cámara, etc.), generando problemas de interoperabilidad, incompatibilidades técnicas o limitaciones en el rendimiento del equipamiento, lo que afectaría negativamente a la calidad diagnóstica y terapéutica de las intervenciones.

Asimismo, desde el punto de vista de la seguridad del paciente, resulta imprescindible que el conjunto del equipamiento haya sido diseñado, validado y certificado para su uso conjunto, reduciendo riesgos derivados de fallos de conexión, sincronización o funcionamiento. La fragmentación del suministro podría comprometer dichas garantías y perder el marcado CE.

Por otro lado, la adquisición como un único lote permite una responsabilidad técnica unificada, facilitando la gestión de garantías, el mantenimiento preventivo y correctivo, la intercambiabilidad de piezas y accesorios y la formación del personal. En caso de incidencias, se evita la dilución de responsabilidades entre distintos proveedores, lo que redundaría en una mayor rapidez de respuesta y continuidad asistencial. Así, la contratación conjunta permite obtener economías de escala, garantiza la coherencia estética y funcional y asegura la puesta en marcha simultánea del equipo.

La contratación conjunta permite obtener economías de escala y asegura la puesta en marcha simultánea del equipamiento. Por último, la no división no restringe la competencia, dado que el mercado es amplio, el valor del contrato es accesible para PYMES, y la división artificial en lotes desincentiva la participación de las personas licitadoras, resultando contraproducente para la libre competencia.

9. FINANCIACIÓN EXTERNA

No se prevé la financiación externa del contrato.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAYFD2VX3N8Z9N8PLXNJP8P7ZDP	PÁG. 4/8	



Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación, IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica (artículo 89) de la LCSP):

Se presentará una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades del Centro peticionario, estando vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Su justificación se basa en su repercusión directa sobre la relación calidad-precio de la oferta, para lo que se han seleccionado, tanto un criterio cuantitativo basado en el coste del contrato –el precio, mediante la fórmula de conceder la mayor puntuación a la oferta más barata y puntuar al resto en proporción inversa, siguiendo las recomendaciones de la Subdirección de compras y logística del S.A.S–, como otros cualitativos, que tienen en cuenta factores que puedan garantizar una prestación óptima.

Los criterios de adjudicación de la presente contratación, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos, que serán tenidos en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que siguen:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:	100 PUNTOS
1.1. Oferta económica	25 PUNTOS
1.2. Ampliación de garantía	30 PUNTOS
1.3. Propuesta técnica tabla de valoración	45 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAYFD2VX3N8Z9N8PLXNJP8P7ZDP	PÁG. 5/8	



1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (de 0 a 100 PUNTOS)

1.1 CRITERIO 1: Oferta económica: 25 puntos

Debe incluir el coste de todas las prestaciones incluidas en el PPT (equipo completo y sus componentes auxiliares, transporte, instalación del mismo, retirada de embalajes, garantía inicial y formación). Se dará 25 puntos a la oferta más económica, dándose al resto los puntos por proporcionalidad inversa y según la siguiente fórmula:

$$\text{Punto oferta a valorar} = 25 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe oferta a valorar}}$$

De los criterios objetivos establecidos en dicho anexo, el criterio “precio”, será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas, temerarias o anormalmente baja. A tal efecto, se considerará en principio, como desproporcionada, temeraria o anormalmente baja:

Si se presenta un solo proveedor: Si su proposición es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.

Si se presentan varias ofertas: Toda proposición cuya baja, en el precio, exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

1.2 CRITERIO 2: Ampliación de garantía: 30 puntos

Periodo total de garantía ofertada	Puntos
2 años	0
3 años	2
4 años	5
5 años	10
6 años	15
7 años	20
8 años	30

1.3 CRITERIO 3: Propuesta técnica tabla de valoración: 45 puntos

Para la valoración de los criterios se deben de contestar en el mismo orden que está expuesto en la tabla de más abajo.

Es obligatorio adjuntar la documentación justificativa correspondiente, con la respuesta a cada ítem subrayada e indicando la página exacta donde se puede verificar:

TORRE DE LAPAROSCOPIA 4K PARA CIRUGÍA	OFERTA	PUNTOS
VIDEOPROCESADOR DE CÁMARA ENDOSCÓPICA 4K:		
Manejable (cambio modos de visualización, parámetros de cámara) a través de Tablet y del teclado (fuera del	SI/NO PÁG.:	SI: 9 PUNTOS NO: 0 PUNTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAYFD2VX3N8Z9N8PLXNJP8P7ZDP	PÁG. 6/8	



campo estéril) y también desde cabezal de cámara (campo estéril).		
Capaz de regular independientemente los parámetros de la imagen standard y la imagen NIR (ganancia y velocidad del obturador).	SI/NO PÁG.:	SI: 9 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
CABEZAL DE CÁMARA 4K/ICG:		
Con sensor CMOS independiente (no conmutable) para la imagen NIR.	SI/NO PÁG.:	SI: 9 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
Compatible con dispositivo de iluminación NIR (no óptico) acoplable en el mismo cabezal de cámara para la visualización de la fluorescencia y auto fluorescencia en cirugía abierta.	SI/NO PÁG.:	SI: 9 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
Con zoom óptico y digital	SI/NO PÁG.:	SI: 9 PUNTOS NO: 0 PUNTOS

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente contratación será de 15 (quince) días a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

13. PRÓRROGA

El contrato no será objeto de prórrogas.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La presente condición especial no tiene carácter de obligación esencial, por lo que no su incumplimiento no será causa de resolución del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP. Tampoco se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se establece como penalidad para el caso de incumplimiento de la presente condición especial, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, el abono del 2% del importe de la factura de la entrega en la que se produzca la infracción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAYFD2VX3N8Z9N8PLXNJP8P7ZDP	PÁG. 7/8	



15. MODIFICACIONES

No se prevén modificaciones de los términos de la presente contratación.

Las modificaciones no previstas solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del artículo 205 de la LCSP.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE n.º 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento de datos personales por parte del contratista.

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAYFD2VX3N8Z9N8PLXNJP8P7ZDP	PÁG. 8/8	